

## EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Cementerio Municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

« Primero. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Cementerio Municipal con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 3.2 quedará redactado de la siguiente forma:

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

A) Asignaciones de nichos y urnas

- Cesión de nichos por 50 años: 350 euros
- Cesión de urnas por 50 años: 120 euros

B) Operaciones ordinarias de entierros y similares

- En suelo: 120 euros
- En nicho 120 euros

C) Exhumaciones

- Suelo a nicho: 120 euros
- Nicho a nicho: 120 euros.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://casatejada.es>.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto»

*«Artículo 3.2 quedará redactado de la siguiente forma:*

*La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:*

*A) Asignaciones de nichos y urnas*

- Cesión de nichos por 50 años: 350 euros*

- Cesión de urnas por 50 años: 120 euros

*B) Operaciones ordinarias de entierros y similares*

- En suelo: 120 euros

- En nicho 120 euros

*C) Exhumaciones*

- Suelo a nicho: 120 euros

- Nicho a nicho: 120 euros»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**